

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la
Ciudadanía

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 85/2026, de 11 de mayo de 2026, del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente**, que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, once de mayo de dos mil veinte y seis.

Miguel Ángel Pérez García



SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Resolución del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras	
OBJETO	Denegación de autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas de construcción para los parques eólicos “El Planillo”, “Acrux” y “Valdiferrer”, de 4,95 MW, 4,95 MW y 4,6 MW respectivamente, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en término municipal de Tafalla. Códigos de expediente: 1324-CE, 1325-CE, 1326-CE
UNIDAD GESTORA	Sección de Infraestructuras Energéticas Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas Dirección: Parque Tomás Caballero 1, 5ª planta; 31005 Pamplona / Iruña Teléfono: 848 42 64 63 Correo electrónico: energia@navarra.es
PERSONAS DESTINATARIAS	Mistral Renovables, 22 S.L. - NIF: B72433444 Andrómeda Renovables, 22 S.L. - NIF: B72433451 Olivo Generación Renovables, S.L. - NIF: B44724052 Calle Francisco Vitoria 8 local, 50008 Zaragoza

1. Solicitudes de autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas de construcción

Con fecha 13 de mayo de 2024, en aplicación de lo establecido en el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, las entidades promotoras Mistral Renovables, 22 S.L., Andrómeda Renovables 22, S.L. y Olivo Generación Renovables, S.L. solicitaron autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas de construcción para los parques eólicos “El Planillo”, “Acrux” y “Valdiferrer”, de 4,95 MW, 4,95 MW y 4,6 MW respectivamente, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en término municipal de Tafalla.

Posteriormente, el 17 de enero de 2025 los promotores solicitaron la inclusión de nueva documentación técnica en los expedientes de los proyectos.

2. Trámites de información pública y de consultas

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, los proyectos y estudios de impacto ambiental se sometieron a información pública durante un periodo de 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 38 de 25 de febrero de 2025 y en Diario de Navarra de fecha 26 de febrero de 2025, habiéndose publicado la documentación en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra. Asimismo, la información se trasladó al ayuntamiento afectado para su exposición al público por el mismo periodo.

Se recibieron las siguientes 5 alegaciones:

- Asociación en Defensa de Nuestro Término de Tafalla
- M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L.



- D. Ander Urkiaga Ezkurra
- Fundación Sustrai Erakuntza
- Asociación Ongaiz - Ecologistas en Acción de Sangüesa

Al mismo tiempo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, se consultó a los organismos que se listan en la tabla, habiendo recibido 11 informes.

Organismo	Informe
Ayuntamiento de Tafalla	
Sección de Evaluación Ambiental	X
Sección de Paisaje y Suelo Rústico	X
Sección de Explotación – Cohesión Territorial	
Sección de Patrimonio Arquitectónico	X
Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología	
Sección de Comunales	X
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.	
Red Eléctrica de España, S.A.U.	X
Nedgia Navarra, S.A.	X
Exolum Corporation, S.A.	
Telefónica, S.A.	
Canal de Navarra, S.A.	X
Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	X
ENAIRE	
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	X
AGUACANAL	X

El contenido de las alegaciones e informes obra en los expedientes objeto de la presente Resolución.

Conforme al artículo 9 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, con fechas 29 de abril y 13 de mayo de 2025 los anteriores informes y alegaciones se remitieron a los promotores de los parques eólicos.

3. Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y la autorización de actividades en suelo no urbanizable

Con fecha 18 de junio de 2025, las empresas promotoras dieron respuesta a las alegaciones e informes recibidos y presentaron solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria y de autorización de actividades en suelo no urbanizable, en atención a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo.

Cumpliendo con lo establecido en el referido artículo, el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas dio traslado de las solicitudes a la Sección de Evaluación Ambiental y a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico, respectivamente.



4. Declaración de impacto ambiental desfavorable

Mediante Resolución 32E/2026, de 26 de enero, de la Directora General de Medio Ambiente, se formuló Declaración de Impacto Ambiental desfavorable para los parques eólicos denominados “El Planillo”, “Acrux” y “Valdiferrer”, incluidas sus infraestructuras comunes de transformación y evacuación, en el término municipal de Tafalla.

5. Propuesta de denegación de autorizaciones administrativas previas y de autorizaciones administrativas construcción

Con fecha 7 de mayo de 2026, las empresas promotoras presentaron escritos mediante los que solicitan que *“por el momento no se tramite la devolución de las garantías constituidas, manteniéndose su situación actual”*.

A la vista de todo lo anterior y tras el análisis técnico de los tres expedientes, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas propone resolver los mismos denegando las autorizaciones administrativas previas y las autorizaciones administrativas de construcción solicitadas.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de las solicitudes presentadas, procede su acumulación en la resolución de denegación de las mismas.

De conformidad con lo expuesto y la documentación obrante en el expediente, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Denegar las autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas de construcción para los parques eólicos denominados “El Planillo”, “Acrux” y “Valdiferrer”, de 4,95 MW, 4,95 MW y 4,6 MW respectivamente, y sus infraestructuras de transformación y evacuación, en término municipal de Tafalla.
2. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Sección de Evaluación Ambiental, a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico, a la Sección de Explotación, a la Sección de Comunales, a la Sección de Patrimonio Arquitectónico, a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología y al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, a los efectos oportunos.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento
4. Notificar la presente Resolución a Mistral Renovables 22, S.L., Andrómeda Renovables 22, S.L., Olivo Generación Renovables, S.L., Asociación en Defensa de Nuestro Término de Tafalla, M. Torres Desarrollos Energéticos, S.L., D. Ander Urkiaga Ezkurra, Fundación Sustrai Erakuntza, Asociación Ongaiz - Ecologistas en Acción de Sangüesa, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Direcciones de Operación y de Desarrollo del Sistema de Red Eléctrica



de Navarra & Gobernua

de España, S.A.U., Nedgia Navarra, S.A., Exolum Corporation, S.A., Telefónica S.A., Canal de Navarra S.A., ENAIRE y AGUACANAL, advirtiéndose que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el código de expediente.

5. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Tafalla, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, advirtiéndose que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL E INFRAESTRUCTURAS
IÑIGO ARRUTI TORRE

